R-

Resolución No. A- 0838

POR LA CUAL SE RESUELVEN LAS OBSERVACIONES, SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, SE ORDENA LA APERTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA CARDER SA SI 065-2023 MANTENIMIENTO EQUIPOS.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA CARDER, en uso de sus atribuciones, en especial la ley 99 de 1993, ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios según consta en el Acuerdo No. 037 del 4 de Noviembre de 2021, Acta de Posesión No. 282 del 5 de Noviembre de 2021, en uso de sus funciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

A. Que ante la necesidad de contratar el siguiente objeto: ***"Realizar el mantenimiento preventivo y/o calibración / (verificación en los ítems requeridos) de los equipos del Laboratorio de Análisis de Aguas de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda, necesarios para el correcto desempeño del mismo."***, conforme a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, LA CARDER convocó a los interesados en participar del Proceso de selección mediante **CARDER SA SI 065-2023 MANTENIMIENTO EQUIPOS.**

B. Que para llevar a cabo el proceso **CARDER SA SI 065-2023 MANTENIMIENTO EQUIPOS**, la entidad destino un valor de Presupuesto Oficial de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M.CTE. ($99.780.482),** según Solicitud de Disponibilidad Presupuestal Nro. 1452 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 1447 de noviembre 22 de 2023.

C. Que el proyecto de pliego de condiciones del **CARDER SA SI 065-2023 MANTENIMIENTO EQUIPOS,** fue publicado el día 27 de noviembre de 2023, para que los interesados presentaran observaciones al mismo.

D. Que durante el tiempo establecido en el cronograma para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron las siguientes observaciones por parte del interesado KASAI SAS a través de la plataforma SECOP II, así:

1. KASAI SAS., publicado en la plataforma SECOP II el día 30/11/2023 a las 05:34 P.M.:

Detalles de mensaje

Referencia interna: CARDER SA SI-065-2023 MANTENIMIENTO EQUIPOS
Descripción del proceso: SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PARA LA ADQUISICION DE SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES
De: KASAI SAS
Usuario: Jesus Maria Ramirez Olmos
Fecha: 25 minutos de tiempo transcurrido (30/11/2023 5:34 p.m. (hora estándar de Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.5626535
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES KASAI

Anexos: Observacion al proyecto pliego de condiciones .pdf | Observacion al proyecto pliego de condiciones .pdf | Detalle

OBSERVACIÓN No 1

"Observación N°1 en el proyecto pliego de condiciones en el numeral 3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y/O OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, en el ítem 7 cito a continuación; "Realizar mantenimiento preventivo que incluya la limpieza y revisión de los Componentes de cada equipo del Laboratorio, además, realizar la corrección de Partes defectuosas con su respectiva calificación operacional, según la tabla de especificaciones técnicas" según el objeto del contrato es mantenimiento preventivo, se aclara a la entidad que en caso de requerir cambio o corrección de partes defectuosas ya se tomaría como un mantenimiento correctivo, amablemente solicitamos a la entidad claridad si estas partes serán tomadas de una bolsa de repuestos en caso de requerirse adicional al presupuesto oficial".

RESPUESTA OBSERVACION No 1

La Entidad aclara que, cuando se detecte una corrección o cambio de partes defectuosas durante el mantenimiento preventivo y se requiera un correctivo, existe una bolsa descrita en el ítem 60 de la ficha técnica establecida en el numeral 5.1.2 (Condiciones Técnicas) de los Estudios Previos, el cual describe lo siguiente "*Daños detectados durante la revisión de los equipos de los ítems 1 al 59 diferentes a los contemplados ya en el cuadro*".

OBSERVACIÓN No 2

"Observación N°2 Solicitamos respetuosamente a la entidad en los indicadores financieros en la Razón de Cobertura de Intereses sea igual o mayor al 3,15 esto para garantizar la pluralidad de oferentes y mayor participación al proceso".

RESPUESTA OBSERVACION No 2

No se acepta la observación. Los indicadores obedecen al respectivo análisis realizado por la entidad, toda vez que para calcular el indicador financiero (Razón de Cobertura de Intereses), la entidad consultó varias empresas del sector, y al analizar los valores estadísticos de promedio, mediana y cuartil, se encuentra que el cuartil establecido de indicador es un valor razonable de acuerdo con los RUP analizados, lo cual permite una pluralidad de oferentes.

Se reitera al observante, lo establecido en el numeral 6.2 del estudio previo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, Artículo 3. Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional., que indica que a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales tendrán en cuenta la información vigente y en firme en el RUP y se evaluarán indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente y que el Decreto No. 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14. y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional". Decreto medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluara la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años, razón por la cual, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años.

También es importante resaltar, que la permanencia de este requisito no vulnera la pluralidad de oferentes, toda vez que los interesados en participar en la presente convocatoria si a bien lo consideran, pueden asociarse con otros proponentes con el fin de lograr cumplir con todos los requerimientos, aunando esfuerzos entre varios actores del sector y de esta manera garantizar la pluralidad de oferentes.

OBSERVACIÓN No 3

Observación N°3 Amablemente solicitamos a la entidad en las certificaciones de experiencia permitir certificarlas con contratos cuyo objeto sea el mantenimiento y preventivo, calibración o calificación de equipos para laboratorio y no especificamente en análisis de aguas , ya que nuestro personal se encuentra calificado para hacer mantenimiento y calibración de cualquier tipo de equipos de laboratorios y en muchas ocasiones se han realizado dentro de contratos que contienen dichos equipos pero que en su objeto no se encuentra especificado.

RESPUESTA OBSERVACION No 3

No se accede a su solicitud. La Corporación se permite informar que, teniendo en cuenta el objeto contractual del presente proceso de selección y en aras de asegurar una correcta ejecución del contrato, se hace necesario acreditar la experiencia en las condiciones establecidas en el numeral 6.4.2 de los Estudios Previos.

E. Que durante el tiempo establecido en el cronograma del proceso, no se recibieron solicitudes de limitación a MiPymes, razón por la cual el proceso no se limita.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Resolver las observaciones realizadas por los interesados en el proceso **CARDER SA SI 065-2023 MANTENIMIENTO EQUIPOS**, cuyo objeto es: *"Realizar el mantenimiento preventivo y/o calibración / (verificación en los ítems requeridos) de los equipos del Laboratorio de Análisis de Aguas de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda, necesarios para el correcto desempeño del mismo."*, en la forma establecida en la parte considerativa de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la apertura del proceso **CARDER SA SI 065-2023 MANTENIMIENTO EQUIPOS**, cuyo objeto es: *"Realizar el mantenimiento preventivo y/o calibración / (verificación en los ítems requeridos) de los equipos del Laboratorio de Análisis de Aguas de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda, necesarios para el correcto desempeño del mismo"*, por los hechos descritos en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar el pliego de condiciones definitivo proceso **CARDER SA SI 065-2023 MANTENIMIENTO EQUIPOS** que será publicado en el portal de Contratación Pública – SECOP II- www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Adelantar el proceso **CARDER SA SI 065-2023 MANTENIMIENTO EQUIPOS,** con cargo a la Solicitud de Disponibilidad Nro. 1452 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 1447 de la vigencia 2023, así:

Objeto: Realizar el mantenimiento preventivo y/o calibración / (verificación en los ítems requeridos) de los equipos del Laboratorio de Análisis de Aguas de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda, necesarios para el correcto desempeño del mismo solicitud 1452 Solicitante: JULIO ISAZA- MAURICIO ARIAS		
Identificación Presupuestal	**Concepto**	**Valor**
Gastos-Inversión Vigencia 2023 1215 - 2.3.4.3204.2.2.2.8.7.1 - 29	Servicio de mantenimiento y reparación de productos metálicos elaborados, maquinaria y equipo	99.780.482,00
	TOTAL CERTIFICADO	99.780.482,00

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Corporación Autónoma Regional de Risaralda- CARDER, invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en la Oficina Asesora de Jurídica de la Corporación, y en el Portal único de contratación SECOP II- www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, el 06 DIC 2023

JULIO CESAR GOMEZ SALAZAR
Director General

Tatiana M. Martínez Granados.
Vo. Bo. TATIANA MARGARITA MARTÍNEZ DÍAZ GRANADOS
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Revisión Jurídica: ELSA MATILDE GIRALDO RAMÍREZ
Profesional Especializado OG

Revisión Jurídica: ANDRES FELIPE TORO CHALA
Abogado Contratista OAJ-CPS 237-2023

Andrés Mauricio Arias G
Proyectó: Andrés Mauricio Arias González
Profesional Universitario SGAS